

INFORME SECRETARIAL

A despacho del señor juez, informándole que fue debidamente diligenciado el Despacho Comisorio No. 033. Así mismo le informo que la secuestre deja a disposición consignación por concepto de canon de arrendamiento. Queda para proveer.

Palmira (V), 22 de septiembre de 2022

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO**

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

**PALMIRA (V), VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2022
RADICACIÓN No. 2021 – 00324 - 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1160**

Dentro del presente asunto, se allega el Despacho Comisorio No. 033, donde consta que se realizó la diligencia de secuestro del bien objeto de este asunto, para lo cual se aportó de igual manera el audio que así lo evidencia.

De otro lado, se establece que el bien inmueble se entregó en forma real y material a la auxiliar de justicia HILDA MARIA DURAN CAICEDO; quien deja a disposición del Juzgado soporte de consignación por concepto de canon de arrendamiento por valor de (\$600.000); lo cual el despacho considera pertinente poner en conocimiento de la parte interesada, el contenido de dicha comunicación, para los fines que considere pertinentes.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR a fin de que obre y conste en el expediente el acta de diligencia de secuestro realizada al bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 378-170155, para lo previsto en el inciso 2° del artículo 40 del CGP.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, la información allegada por la secuestre HILDA MARIA DURAN CAICEDO, para los fines que considere pertinentes.

NOTIFIQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **113** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de octubre de 2022**

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ac499b4c56d77d11606936480bb3d06d8f24d6dafddead900479367ac9edf3e**

Documento generado en 30/09/2022 04:33:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>